

Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, Apartado A Base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X y XLV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 21 y 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X y 38 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 6º y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 109 fracción III, que las personas servidoras públicas deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho a una buena administración pública, la cual deberá ser de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a prestar los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que de acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, este Órgano Político Administrativo, garantizara la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la igualdad de género en el ámbito público.

Que la Alcaldía Iztapalapa promoverá el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, el género, el embarazo, las preferencias sexuales o en cualquier otro motivo.

Que las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa, garantizarán que todos los individuos gocen, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Constitución Política de la Ciudad de México.

Que las personas servidoras publicas pertenecientes al Órgano Político Administrativo Iztapalapa, impulsaran, promoverán, gestionarán y garantizarán la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que los integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Que el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, tiene como objetivo regular las obligaciones de éstos para que actúen conforme a los deberes propios de su función, responsabilidad y lealtad en beneficio de los ciudadanos.

Que las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, deben garantizar que prevalezca la seguridad y la celeridad en los procesos y el ejercicio de los derechos humanos de los habitantes de Iztapalapa incluidos los grupos vulnerables.

Que los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, deben ser objeto de una protección con mayor intensidad por parte de los servidores públicos a fin de lograr su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Que en cumplimiento a la Disposición Décima Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de febrero de 2019, que establece que los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México su respectivo Código de Conducta, por lo que se emite el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO IZTAPALAPA.

Primero.-Objeto.- El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, tiene por objeto dar a conocer los valores, principios y reglas de integridad que deben adoptar las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, no

importando el nivel jerárquico ni las actividades que desempeñen dentro de la misma; en el ejercicio de sus actividades y funciones en cumplimiento de las atribuciones, planes y programas que tiene conferidas la Alcaldía Iztapalapa.

Segundo.- **Ámbito de aplicación.**- El presente instrumento, será aplicable y de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas que desempeñen cualquier empleo cargo o comisión dentro del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

Tercero.- **Misión.**- Ser la Alcaldía Iztapalapa el ente que garantice la igualdad de oportunidades, promoviendo las acciones necesarias para proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes de la demarcación territorial Iztapalapa, mediante la eficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Cuarto.- **Visión.**- Ser la Alcaldía que garantice la aplicación de los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, proporcionando a los habitantes de Iztapalapa un mejor desarrollo económico, social y cultural.

Quinto.- **Principios rectores del servicio público.**- Las personas servidoras públicas, adscritas al Órgano Político Administrativo Iztapalapa, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observaran los siguientes principios:

a) **Legalidad.**- Las personas servidoras públicas, adscritas a la Alcaldía Iztapalapa, desempeñan su empleo, cargo o comisión, conforme a las normas que expresamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le confieren facultades y atribuciones al Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan sus funciones, facultades y atribuciones, sin anteponer sus preferencias, creencias o filiaciones partidistas al buen desempeño de su labor.

b) **Honradez.**- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) **Lealtad.**- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades

colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de Cuentas.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atrayendo a quienes sean mejores candidatos o candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

m) Eficacia.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

ñ) Equidad.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa garantizarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades sin importar su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la situación de discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Sexto.- Valores.- La actuación de las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa se guiará por los siguientes valores para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

a) Interés Público.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y

demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa prestan sus servicios a todas las personas y basan el trato a sus compañeras y compañeros sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la situación de discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) Liderazgo.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Quinto.- Conductas Institucionales.- Atendiendo a los valores y principios antes mencionados las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa, deben conducirse en el ejercicio de sus actividades de conformidad con los principios y valores adoptados, a efecto de que la Alcaldía Iztapalapa sea un referente de respeto y conducción hacia una nueva cultura de inclusión y total respeto a los derechos humanos, para lo cual, deben acatar lo siguiente:

a) Respeto al marco normativo.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. Están obligadas a conocer y observar el marco normativo que rige la Alcaldía de Iztapalapa, el cual está integrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, y toda disposición jurídica y administrativa aplicable que regule su actividad.

2. Deben actuar haciendo uso de la razón y la prudencia para tomar resoluciones que sean acordes con la normatividad y que contribuyan a alcanzar un estado de justicia, equidad y bienestar entre las personas servidoras públicas en su interacción cotidiana.

3. Serán responsables de las consecuencias éticas, jurídicas y administrativas de las acciones y las omisiones que como personas servidoras públicas realicen en el desempeño de sus actividades en la Alcaldía Iztapalapa.

4. Se abstendrán de aplicar parcialmente la normatividad para favorecerse a sí mismo o a un tercero en detrimento de la legalidad, la justicia, la equidad y el bienestar común.

b) Desempeño del cargo público.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. deben reconocer que su labor es inseparable del compromiso ético de guardar los principios y valores señalados en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Órgano Político Administrativo Iztapalapa, y actuar en consecuencia.

2. no se designarán, en el caso de tener facultades para ello, a una persona para en un empleo, cargo o comisión si ésta no cuenta con probada capacidad y disposición para desempeñarlo apropiadamente.

3. Se abstendrán de aceptar un empleo, cargo o comisión si no cumplen con el requisito de idoneidad requerido para ejercerla de manera eficaz

4. Deben colaborar activamente en las actividades que fomenten un mejor desempeño ético de su empleo, cargo o comisión.

5. Deben fomentar el trabajo cooperativo y la inclusión de los diversos saberes y habilidades con que cuenten sus todas las personas servidoras públicas en la realización de las tareas que les sean encomendadas.

6. Harán uso responsable del horario laboral para realizar las actividades que les han sido encomendadas, y cumplirán con sus labores puntualmente y atendiendo a las especificaciones formales propias de cada una de ellas.

7. Deben cumplir eficientemente las labores cotidianas durante la jornada laboral, y contribuir a alcanzar los objetivos en las áreas en que se desempeñen.

8. Se abstendrán de realizar acciones que los distraigan de las actividades, tareas y labores que les han sido confiadas: la compra o venta de mercancías de cualquier tipo dentro de las instalaciones o en el horario de trabajo, la organización o participación en tandas, rifas, etc., por mencionar algunos ejemplos.

8 En caso de contar con personal a su cargo, están obligadas y obligados a no fomentar, exigir o solicitar a su personal que empleen el tiempo oficial para realizar actividades distintas a las propias del ejercicio de sus funciones, cargo o comisión.

9. Proporcionarán a otras dependencias, Alcaldías y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que estas requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

c) Respeto a los derechos humanos.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. Deben conocer, respetar, garantizar y promover el cumplimiento de todos los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y

en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Participarán y acreditarán los cursos, talleres de fomento y capacitación que oferten las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos.

3.- Realizarán acciones que propicien la igualdad de género y formentarán el acceso igualitario a los recursos y oportunidades sin discriminación de ningún tipo.

4. Se abstendrán de conceder beneficios, prerrogativas o limitar derechos basados en género.

5. No reforzarán estereotipos que favorezcan la desigualdad de género o la discriminación de ningún tipo.

6. Bajo ninguna circunstancia realizarán conductas que constituyan acoso u hostigamiento sexual, violencia laboral o que comprometan la integridad de las personas.

7. En caso de una denuncia por acoso sexual los funcionarios están obligados a actuar conforme al Protocolo para la Prevención, atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de Marzo de 2012.

d) Uso y cuidado de los recursos.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. Deben hacer uso adecuado, racional y responsable de los recursos que se les asignan para la realización de sus actividades, sin emplearlos para fines distintos a aquellos para los que fueron dispuestos.

2. Deben hacer uso responsable y racional del agua, la energía eléctrica, papel, tóner, fotocopias, y otros servicios e insumos con plena consciencia de las consecuencias económicas y ambientales que el uso inapropiado de ellos conlleva.

3. Mantendrán el equipo de cómputo, el mobiliario y las instalaciones eléctricas, de drenaje, de plomería, internet, etc., en condiciones óptimas y darán aviso cuando haya alguna falla a causa del uso cotidiano o del vandalismo o la rapiña

4. Bajo ninguna consideración tomarán insumos para su uso personal o sustraerán materiales o equipo de las instalaciones de la Alcaldía.

e) Manejo de la información.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. Están obligadas a proteger la información que se encuentre bajo su cuidado impidiendo que ésta sea dañada, destruida, ocultada o sustraída.

2. Mantendrán la información resguardada de manera apropiada y garantizarán que el acceso a ella sea ágil, ordenado y transparente.

3. Están obligadas a no difundir información clasificada como reservada y/o confidencial conforme a las disposiciones normativas vigentes.

4. No utilizarán la información a la que tienen acceso en el ejercicio de sus actividades en la Alcaldía para obtener beneficios ya sea para terceros o para sí mismo.

5. Deben integrar informes basándose en información fidedigna y verdadera.

6. Actuarán con confidencialidad e imparcialidad en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

7. En caso de ser separados de su cargo, están obligados a hacer entrega de la información que resguardaban en el ejercicio de sus funciones, ya sea bajo la forma de documentos, expedientes, etc.

8. Serán sensibles y responsables en el uso de la información en redes sociales a la que tengan acceso en razón de su empleo, cargo o comisión.

f) Conflicto de intereses.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. Han de conducirse con rectitud y honradez, sin perseguir ningún beneficio particular más allá de los que proporciona el ejercicio honesto de sus funciones.

2. Serán, en todo momento, capaces de rendir cuentas de su desempeño y su integridad.

3. No llevarán a cabo acciones que pongan en entredicho su integridad como servidores públicos, por lo cual no aceptarán dinero, dádivas, compensaciones, favores, incluidas las de tipo sexual o cualquier otra recompensa que pudiera sugerir que su motivación está orientada por el interés personal.

4. Deben reconocer cuando haya un posible conflicto de interés y hacerlo del conocimiento de superior jerárquico pertinente.

5. No pondrán por encima de sus tareas y obligaciones sus creencias personales o sus filiaciones partidistas.

g) Toma de decisiones.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. Orientarán la toma de decisiones al cumplimiento de los deberes y facultades propios del empleo, cargo o comisión que les haya sido asignado, buscando en todo momento el interés público, la equidad y el respeto de los derechos humanos.
2. Tomarán decisiones que reflejen su carácter ético: su honestidad, responsabilidad y compromiso.
3. Serán asertivos en el reconocimiento de que postergar la toma de decisiones puede acarrear el entorpecimiento de procesos e impedir que se consigan los objetivos que se persiguen.
4. Deberán reconocer la esfera de su competencia y de sus capacidades y se abstendrán de tomar decisiones para las cuales no sean competentes, o no estén facultados o autorizados.

h) Relación con la sociedad.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztapalapa:

1. Se relacionarán con la ciudadanía de manera cordial y empática, escucharán y atenderán sus requerimientos, trámites y peticiones de servicios de manera eficiente.
2. Buscarán generar un vínculo de comunicación y confianza con la ciudadanía evitando prácticas arbitrarias, discriminatorias, favoritistas o despóticas.
3. Bajo ninguna circunstancia buscarán anteponer su voluntad personal al interés de las personas que acudan en busca de atención.